BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE POLICÍA PORTUARIO (Grupo III-Banda II-Nivel 3) DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, comparando sus conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 24 de junio de 2016.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN	*NÚMERO DE PLAZAS*
POLICIA PORTUARIA	1

II. OBJETO

Es objeto de éstas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

III. PUESTOS OFERTADOS

Denominación del puesto:
Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfiles competenciales de la ocupación:

El perfil mínimo y óptimo de la ocupación objeto de esta convocatoria, de acuerdo con el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, es el siguiente:

	ASESORIA JURIDICA	CALIDAD	COMERCIAL Y MARKETING	COMPRAS Y SUMINISTROS	COMUNICACIÓN Y RELACIONES	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DESARROLLO DE PROYECTOS	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	DIBUJO TECNICO Y TOPOGRAFIA	GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS	GESTION DE DOMINIO PUBLICO	GESTION DE MERCANCIAS	GESTION DOCUMENTAL	GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y	IDIOMAS	INFRAESTRUCTURAS	LOGISTICA E INTERMODALIDAD	MEDIO AMBIENTE	NAUTICA PORTUARIA	NORMATIVA PORTUARIA	OPERACIONES Y SERVICIOS	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	RELACIONES LABORALES	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	SEGURIDAD INDUSTRIAL	SEGURIDAD OPERATIVA	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION	TRAFICO DE PASAJEROS	USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS	COMUNICAR	GESTIONAR	LIDERAR	NEGOCIAR	PLANIFICAR	TRABAJO EN EQUIPO
	AJ	C	CR	CS	CRI	CM	CA	DPT	DR	DTT	GAP	GD	GM	GD	GEF	I	INF	LI	MA	N	NP	OSP	PRI	RL	SPF	SI	SO	SAN	TP	UES	C	G	L	N	P	TE
PERFIL ÓPTIMO DE LA OCUPACIÓN																																				
	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	2	0	0	1	0	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	0	1	0	1
PERFIL MÍNIMO DE LA OCUPACIÓN																																				
	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1	2	1	0	0	1	2	1	1	0	1	0	0	1	0	1

La definición de las competencias técnicas y genéricas en las variables de graduación del perfil competencial, se establecen en el Sistema de Gestión por Competencias del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el «BOE» de 11 de enero de 2006.

Nivel retributivo asociado: Grupo III – Banda II – Nivel 3, establecido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
   a) Tener nacionalidad española

   b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

   c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

   d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

   e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión del título ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Primer Grado (disposición adicional trigésimoprimera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo), Graduado Escolar (disposición adicional trigésimoprimera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Estar en posesión de los permisos que habiliten la conducción de los vehículos propios del servicio (turismos y motocicletas de 125 c.c).

5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

6. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

7. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo I** de esta convocatoria y dirigirla a la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria (de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas), en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o a través del Registro Telemático www.apalmeria.com/Administración/Administración Electrónica, acompañada de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado.

   En caso de no presentarse en el Registro de la Autoridad Portuaria de Almería, el interesado deberá enviar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el resguardo del registro correspondiente con la fecha de entrada en la unidad registral a través del correo electrónico secretaria_tribunal@apalmeria.com o por fax al 950232949. Sin cumplir este requisito no será admitida la solicitud en el caso de que se recibiera fuera del plazo establecido. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

   El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web de la Autoridad Portuaria de Almería, www.apalmeria.com. Asimismo, el modelo será facilitado gratuitamente en la Autoridad Portuaria de Almería (C/Muelle de Levante s/n).

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería www.apalmeria.com y en la de Puertos del Estado www.puertos.es , y, en todo caso, en la página www.administración.gob.es (060).

6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

9. A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:
   a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
   b) Fotocopia de la titulación académica requerida en apartado IV. 3 de la convocatoria.
   c) Currículum Vitae elaborado de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir
   d) Documentos acreditativos de los méritos alegados que deberán presentarse numerados y en el orden consignado en el Historial Académico, formativo y profesional (*anexo solicitud*):
      - Para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse Informe de la Vida Laboral actualizadas y copia de los contratos de trabajo y/o certificaciones de la/s de la entidad/es o empresa/s donde se hayan prestado los servicios, en la/s que consten las funciones efectivamente desempeñadas por el candidato, categoría profesional y el tiempo trabajado.
      - Para acreditar el mérito de la formación deberá presentarse copia de los certificados o diplomas formativos. En el caso de los idiomas, se presentará copia de los certificados oficiales.
   e) Modelo de Autobaremación de méritos, cumplimentado y firmado (disponible en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería).
   f) Declaración jurada que acredite los requisitos 5 y 7 del apartado IV (**Anexo II** de las Bases).
   g) Cualquier otra documentación que guarde relación con la ocupación y que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **17 de julio de 2018.**

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de **VEINTE DÍAS HÁBILES,** en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería www.apalmeria.com.

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria (C/Muelle de Levante s/n, Almería), o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la 39/2015.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, y será publicada en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería www.apalmeria.com.

6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal estará formado por 1 Presidente y 2 vocales designados por la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería, y 2 vocales propuestos por la representación social de los trabajadores, siendo su composición la siguiente:

   - D. Juan Bautista Martínez Rubí (Presidente)
   - Dª. Carmen García Morales (Vocal/Secretaria)
   - D. José Manuel Sánchez del Águila Rubio (Vocal)
   - D. David Díaz Galindo (Vocal)
   - D. Manuel Bueno Carrasco(Vocal)

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria.

6. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.

7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito en el Registro General de la Autoridad Portuaria (C/Muelle de Levante s/n), o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su

sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

	Puntuación	
FASE DE OPOSICIÓN		**45 puntos**
• Fase evaluación competencias técnicas	30 puntos	
• Fase evaluación competencias genéricas	15 puntos	
• Prueba Física	APTO/NO APTO	
FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS		**50 puntos**
• Experiencia Laboral	35 puntos	
• Titulación Académica	4 puntos	
• Formación Complementaria	9 puntos	
• Titulación Oficial en Idiomas	2 puntos	
ENTREVISTA PERSONAL		**5 puntos**

8.1. FASE DE OPOSICIÒN

8.1.1.- EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS

A) <u>Prueba de Conocimiento de Competencias Técnicas</u>

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de un test para evaluar los conocimientos sobre las competencias técnicas competenciales de la ocupación "Policía Portuaria", que versará sobre las materias y referentes legislativos contenidos el Anexo III de estas bases.

El cuestionario tipo test estará compuesto por **50 preguntas**, cada una de las cuales tendrá varias posibles soluciones, de las que tan solo una será válida. Todas las respuestas contestadas correctamente sumarán **0,2 puntos**. Las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de una correcta. Las respuestas en blanco no supondrán ninguna puntuación en la valoración del ejercicio.

El resultado de la prueba será la suma de los puntos obtenidos. **La puntuación máxima** en esta prueba es de **10 puntos**, y será necesario para superarla que las personas aspirantes obtengan un mínimo de **5 puntos**.

El Tribunal determinará antes del inicio de la prueba el tiempo máximo para su realización

B) <u>Prueba de Desempeño de Competencias Técnicas</u>

Se realizará uno o varios supuestos de desempeño de competencias técnicas con objeto de que el Tribunal pueda calificar el nivel de conocimiento y la manera de resolución del candidato/a en relación a las materias propias de la convocatoria relacionadas con la ocupación "Policía Portuaria".

La calificación final de esta fase vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el/los supuesto/s que integren la prueba.

La **puntuación máxima global de esta prueba** será de **20 puntos**, y **para superarla** será necesario que el/la aspirante obtenga una **puntuación igual o superior a 10 puntos.**

8.1.2.-EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS

En esta fase se evaluarán las habilidades psicosociales y las capacidades y aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de la ocupación "Policía Portuario".

La evaluación se llevará a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, etc.

Para la realización de las pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

La **puntuación máxima global de esta fase será de 15 puntos,** y **para superarla** será necesario que el/la aspirante obtenga una **puntuación igual o superior a 7,5 puntos.**

8.1.3.-PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo IV. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido en dicho anexo.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que haga contar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en la convocatoria para Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de Almería. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Para superior la prueba, se deberá tener una puntuación media de cinco puntos en el global de las cuatro pruebas físicas descritas en el Anexo IV.

La calificación de esta prueba será de **APTO o NO APTO**. Los aspirantes no aptos quedarán eliminados del proceso.

8.2. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes que hayan sido considerados "aptos" en las distintas pruebas que fase anterior, y en una entrevista personal, siendo su **puntuación global máxima de 50 puntos.**

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

El Tribunal valorará los años de experiencia profesional del/a candidato/a en puestos de idéntica naturaleza al que se solicita teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por el/la candidata/a. **La puntuación global máxima será de 35 puntos.**

Para acreditar las experiencia profesional deberá presentarse Informe de la Vida Laboral actualizadas, copia de los contratos de trabajo y/o o certificaciones de las de la entidad o empresa donde se hayan prestado los servicios, donde consten las funciones efectivamente desempeñadas por el candidato, categoría profesional y el tiempo trabajado, según se establece en el punto V.9º de las presentes bases.

La experiencia de los/as aspirantes será puntuada con arreglo al siguiente baremo:

a) 0,35 puntos por mes trabajado o fracción por servicios prestados en puestos de idéntica naturaleza al que se solicita en la Autoridad Portuaria de Almería.
b) 0,15 puntos por mes trabajador o fracción por servicios prestados en puestos de idéntica naturaleza al que se solicita en otras Autoridades Portuarias.
c) 0,10 puntos por mes trabajador o fracción por servicios prestados como personal funcionario o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas en puestos de idéntica naturaleza al que se solicita.
d) 0,05 puntos por mes trabajador o fracción por servicios prestados en puestos de idéntica naturaleza al que se solicita en otras empresas.

B) TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se valorará estar en posesión de titulaciones oficiales superiores a la mínima establecida como requisito, según el siguiente baremo:

Titulación Oficial	Puntuación
Grado Universitario o Licenciatura Universitaria	4
Diplomatura Universitaria	3
Título de Formación Profesional Grado Superior o equivalente	2
Título de Formación Profesional Grado Medio, Bachillerato o equivalente	1

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos. En caso de presentar varias titulaciones, solo se valorará la titulación de mayor grado que posea el/la aspirante.

C) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se valorarán los cursos de especialización y de formación relacionados con las funciones de policía portuaria y las competencias técnicas según el siguiente baremo:

	Puntuación por hora	Puntuación Máxima
Asesoría Jurídica	0,01	1
Calidad	0,01	1
Desarrollo de Recursos Humanos y Organización	0,01	1
Gestión de Actividades Pesqueras	0,02	2
Gestión de Dominio Público	0,02	2
Gestión de Mercancías	0,01	1
Gestión Documental	0,01	1
Medio Ambiente	0,01	1
Normativa Portuaria	0,02	2
Operaciones y Servicios Portuarios	0,02	2
Prevención de Riesgos Laborales	0,02	2
Sector y Estrategia Portuaria	0,02	2
Seguridad Industrial	0,02	2
Seguridad Operativa	0,02	3
Sistemas de Ayuda a la Navegación	0,01	1
Tráfico de Pasajeros	0,01	1
Uso y Explotación de Sistemas (Word y Excel)	0,01	1

En las fotocopias de los certificados o diplomas aportadas por los aspirantes para acreditar los cursos de formación deberá figurar la siguiente información: Número de horas de duración, Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad que lo organiza y programa desarrollado.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas, las horas invertidas en cursos de la misma materia, ni los títulos de acciones formativas en los que no queden reflejados las horas lectivas, así como su contenido. **La puntuación global máxima de este apartado será de 9 puntos**

D) IDIOMAS

Se valorarán las certificaciones oficiales conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.L.), con el siguiente baremo:

	Puntuación
Nivel B1 – Ingles/Francés	1
Nivel B2 - Ingles/Francés	1,5
Nivel C1-C2 Ingles/Francés	2

En caso de estar en posesión de varias certificaciones de un mismo idioma, sólo se valorará la de mayor nivel. **La puntuación máxima será de 2 puntos.**

8.4. ENTREVISTA PERSONAL

Ira destinada a verificar la idoneidad del candidato para el desempeño del puesto de Policía Portuaria, considerando las competencias técnicas y cualidades necesarias para poder desempeñar los cometidos y responsabilidades de la ocupación.

Para la realización de las pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar. Tendrá una **puntuación máxima de 5 puntos.**

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el tablón de anuncios del edificio administrativo central de la Autoridad Portuaria y a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Almería.

3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión del proceso selectivo.

4. Concluida cada una de las pruebas del proceso, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del edificio administrativo central de la Autoridad Portuaria y a través de su página web, la relación de aspirantes que hayan sido considerados aptos, con indicación de la puntuación obtenida, cuando a ella haya lugar.

5. La de actuación de los aspirantes en las pruebas a realizar será por orden alfabético.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de los candidatos considerados "aptos" en la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la misma, más la valoración de los distintos méritos y en la entrevista personal, conforme con lo indicado en el apartado VIII de las presentes bases.

2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, el Tribunal acordará la realización de alguna prueba adicional de evaluación a dichos candidatos, siendo elegido aquel que obtenga la mayor puntuación en la misma.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso y publicará en el tablón de anuncios del edificio administrativo de la Autoridad Portuaria de Almeria y en su página web, las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2. El/la aspirante seleccionado/os en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los siguientes documentos:

    a. Fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
    b. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
    c. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
    d. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

3. El candidato estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que pudiera tener ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria y publicará la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del edificio administrativo de la Autoridad Portuaria de Almería y en su página web.

6. La Resolución se elevará a la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

7. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Contra la Resolución de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almeria recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

10. En relación a la evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso, sólo contendrá la calificación de "apto" o "no apto". Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos "curriculum vitae" de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

12. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web www.apalmeria.com y en el tablón de anuncios del edificio administrativo de la Autoridad Portuaria de Almería.

XII. RECONOCIMIENTO MÉDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO

El/la aspirante seleccionado deberá superar un reconocimiento médico al objeto de comprobar que no concurren en el/ella, ninguna de las causas de exclusión que se reproducen en el Anexo V de la presente convocatoria.

El punto 1 del citado anexo, obesidad-delgadez se evaluará a través del índice peso ideal. Peso ideal = 0,75 x (talla en centímetros – 150) + 50, no debiendo el peso del aspirante desviarse un 25% del ideal.
Para la realización de este prueba se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La calificación de esta prueba será de "APTO/A" O "NO APTO/A".

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al candidato aprobado se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado de la Autoridad Portuaria de Almería en el Grupo III, Banda II, Nivel 3, correspondiente a la convocatoria, para desempeñar los cometidos de Policía Portuaria.

2. El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

3. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de bajo, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que superado el referido proceso.

4. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. El/la nuevo/a empleado/a estará obligado/a realizar y superar los procesos formativos que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario de la ocupación Policía Portuaria dentro de su jornada laboral.

2. En el supuesto de que el contrato se condicionase a la superación de un proceso de formación, éste deberá superarse; en caso contrario el contrato quedará rescindido.

3. Quienes, por causa debidamente justificada, apreciada por la Autoridad Portuaria de Almería, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias.

XV. BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Una vez concluido el proceso selectivo, y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales del servicio que pudieran producirse en la ocupación "Policía Portuaria", con nivel retributivo igual o diferente al de la plaza objeto de la convocatoria, se aprovecharan las actuaciones ya realizadas en el proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo, no hubieran alcanzado plaza fija, por riguroso orden de puntuación y hasta un máximo de 15 candidatos, formarán una bolsa de contratación temporal de acuerdo al art. 13 del II Convenio Colectivo.

El personal integrado en la bolsa podrá ser contratado por la Autoridad Portuaria de Almería para la prestación de los servicios propios de la ocupación de Policía Portuaria en el Puerto de Carboneras, y en el de Almería.

Esta bolsa de empleo temporal tendrá una proyección temporal que se iniciará desde la fecha de publicación de la lista final y nominativa de aprobados, hasta transcurridos 18 meses desde esa fecha, activándose a la sazón, un llamamiento correlativo por orden de puntuación obtenida y publicada en dicha resolución final.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que nos proporcionen los candidatos del proceso selectivo serán tratados por la

AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección, previsto en las Bases de la Convocatoria.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras dure el proceso de selección, no se solicite su supresión por el interesado o durante el plazo que fije la normativa aplicable en la materia.

La legitimación para el tratamiento de datos se produce en el momento en que el candidato rellena la solicitud para presentarse a la Convocatoria y acepta las presentes Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá dirigir un escrito a Muelle de Levante s/n – 04001 Almería o también puede enviar un email a proteccíondedatos@apalmeria.com, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Almería, 27 de junio de 2018

EL TRIBUNAL

Puerto de Almería

Autoridad Portuaria de Almería

Anexo I – Modelo de solicitud y de Historial Académico y Profesional

PROCESO SELECTIVO	
OCUPACIÓN:	
NIVEL RETRIBUTIVO:	**SISTEMA DE SELECCIÓN:**

DATOS PERSONALES			
Apellidos:		**Nombre:**	
DNI	**Fecha de nacimiento:**	**Teléfono fijo y/o móvil:**	
Domicilio:		**Código postal:**	**Localidad:**
Provincia:	**Correo Electrónico:**		

TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA CONVOCATORIA	CENTRO de Expedición	AÑO Expedición

PERMISOS DE CONDUCCIÓN EXIGIDOS CONVOCATORIA	Válido desde el	Válido hasta el

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y **DECLARA** bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella, que asume y acepta las bases establecidas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Almería, a ..... de ..... de ..... EL/LA INTERESADO/A Fdo.:	**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD:** ☐ Historial Académico y Profesional (Anexo Solicitud) ☐ Fotocopia DNI ☐ Fotocopia Titulación académica ☐ Fotocopia Permiso de conducir ☐ Currículum vitae ☐ Documentación acreditativa experiencia profesional ☐ Documentación acreditativa formación ☐ Autobaremación méritos ☐ Declaración jurada

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos proporciona mediante el cumplimiento de esta solicitud serán tratados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección, previsto en las Bases de la Convocatoria.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras dure el proceso de selección, no se solicite su supresión por el interesado o durante el plazo que fije la normativa aplicable en la materia.

La legitimación para el tratamiento de datos se produce en el momento en que el candidato rellena la solicitud para presentarse a la Convocatoria y acepta las Bases contenidas en la misma. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá dirigir un escrito a Muelle de Levante s/n – 04001 Almería o también puede enviar un email a proteccindedatos@apalmeria.com, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Puerto de Almería

Autoridad Portuaria de Almería

HISTORIAL ACADÉMICO Y PROFESIONAL
(ANEXO A SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO)

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	
DNI :	

FORMACIÓN

TÍTULOS ACADÉMICOS

Nº Doc	DENOMINACIÓN	CENTRO	AÑO Expedición

CURSOS FORMACIÓN

Nº Doc	DENOMINACIÓN	CENTRO	DURACIÓN	AÑO realización

Nº Doc	DENOMINACIÓN	CENTRO	DURACIÓN	AÑO realización

IDIOMAS

(Según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MERC)

Nº Doc	IDIOMA	NIVEL CERTIFICADO	ENTIDAD CERTIFICADORA	AÑO expedición

EXPERIENCIA PROFESIONAL en el Sector Público					
Nº Doc	DENOMINACIÓN PUESTO	VINCULACIÓN	ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA PÚBLICA	DESDE/HASTA	MESES

EXPERIENCIA PROFESIONAL en el Sector Privado					
Nº Doc	DENOMINACIÓN PUESTO	VINCULACIÓN	EMPRESA o ACTIVIDAD	DESDE/HASTA	MESES

Anexo II – Modelo de Declaración jurada

D/ Dña. ..... con DNI. ..... ,

DECLARA BAJO JURAMENTO, no haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

DECLARA BAJO JURAMENTO, no padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en relación a la Convocatoria Pública de Empleo de la Autoridad Portuaria de Almeria, firma la presente declaración jurada,

En Almería, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

ANEXO III - TEMARIO Y REFERENTES LEGISLATIVOS

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978
Art. 9; Art. 14; Capítulo Segundo. Sección 1ª (art. 15 a 29); Capítulo Cuarto (art. 53)

LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
Art. 13. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas
Art. 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARÍNA MERCANTE. Texto Consolidado (última modificación 28/06/2017):
Art. 11. Competencia de la Administración General del Estado.
Art.12. Puertos e instalaciones gestionadas por el Ministerio de Fomento.
Art. 13. Gestión
Art. 24. Denominación y naturaleza.
Art.25. Competencias
Art. 26. Funciones
Art. 28. Ámbito territorial.
Art.29. Órganos.
Art. 66. Modelo de gestión del dominio público portuario.
Art. 67. Naturaleza y determinación del dominio público portuario.
Art. 69. Delimitación de los espacios y usos portuarios.
Art. 72. Usos y actividades permitidas en el dominico público portuario
Art. 73 Régimen de utilización del dominio público portuario.
Art. 74. Clases de autorizaciones.
Art 75. Ámbito de aplicación.
Art 81. Ámbito de aplicación.
Artículo 104. Servicios prestados en los puertos de interés general.
Artículo 106. Concepto de servicios generales.
Artículo 107. Régimen de prestación de los servicios generales.
Artículo 108. Concepto y clases de servicios portuarios.
Artículo 137. Concepto y regulación.
Artículo 138. Definición y régimen de aplicación.
Artículo 139. Régimen de prestación de servicios comerciales y otras actividades.
Artículo 259. Consignatario de buques.
Artículo 296. Servicio de policía portuaria.
Artículo 305. Concepto y clasificación.
Artículo 306. Infracciones leves.
Artículo 307. Infracciones graves.
Artículo 308. Infracciones muy graves.

REAL DECRETO 145/1989, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LOS PUERTOS
TÍTULO I: Disposiciones Generales - Capítulos I-1, I-2, I-3 (art. 4,5,6,7 y 8), y I-4 (art. 15)
Título II: Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas – Capítulo II-1 (art. 37)
Título V: Almacenamiento de mercancías peligrosas no o granel en los puertos – Art. 115, 116 y 117.
Título VI: Planes de emergencia y autoprotección – Art. 123

REAL DECRETO 1617/2007, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS PUERTOS Y DEL TRANSPORTE MARÍTIMO
TÍTULO I: Disposiciones Generales – (art. 1 al 3)
Título II: Funciones –(art.4 al 9)
Título III: Medidas de Protección y procedimientos-Capítulo I (art.10 y 11); Capítulo II (art.14) y Capítulo III (artículo 15)

LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.
Capitulo I.: Disposiciones Generales – (art. 1 al 7)
Capítulo II: Documentación e identificación personal –(art.8 al 13)
Capítulo III. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana (art. 14 al 22).
Capítulo IV. Potestades especiales de la policía administrativa de seguridad (art. 25 al 29)

REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRVULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD CIUDADANA
Título II.: Normas de comportamiento en la circulación.
Título III. Señalización.

REAL DECRETO 2822/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, ANEXO XI, SOBRE INSTALACIÓN Y USO DE SEÑALES LUMINOSAS (SEÑAL V-1 VEHÍCULO PRIORITARIO).

MANUAL OPERATIVO DEL PLAN INTERIOR MARÍTIMO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA (Rev.1. Ed. 0. 2016)
Capítulo 3 – Circunstancias y Fases de la Activación
Capítulo 4.- Composición y Función de los Órganos de Respuesta

EXTRACTO DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR. MANUAL OPERATIVO. Puerto de Almería.

PLAN DE IGUALDAD DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

ANEXO IV – PRUEBAS FÍSICAS

A) DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

PRIMER EJERCICIO (hombres y mujeres): Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento

SEGUNDO EJERCICIO (hombre y mujeres): Carrera de 60 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

TERCER EJERCICIO (hombres y mujeres): Salto de longitud en los que habrá que superar la distancia de 3 metros los hombres y 2,5 metros las mujeres.
Tres intentos.

B) SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba es eliminatoria. Para obtener la calificación de "APTO/A" deberán realizarse los tres ejercicios en un tiempo menor o igual al indicado en la tabla siguiente:

EJERCICIO	HOMBRES	MUJERES
Primero	6 minutos y 30 segundos	7 minutos y 30 segundos
Segundo	14 segundos	16 segundos

ANEXO V - CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS ACCESO A PUESTO DE POLICÍA PORTUARIA

1.- Obesidad-Delgadez:
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de la ocupación.

2.- Exclusiones circunstanciales:
Enfermedades o legiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de policía portuaria. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Autoridad Portuaria convocante certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3.- Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2..- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual

3.2.- Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de policía portuaria, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño de la ocupación.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.6.- Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de policía portuaria.